

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente

El/la [1] que suscribe _____ [2] declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO [1] se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la «Nómina de Personas Expuestas Políticamente» aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 (treinta) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo [3]: _____ N°: _____ País y Autoridad de Emisión: _____

Carácter invocado [4]: _____

Denominación de la persona jurídica [5]: _____

CUIT CUIL CDI N°: [] [] - [] [] [] [] [] [] [] [] - [] []

LUGAR Y FECHA	
FIRMA [*]	ACLARACIÓN

Certifico/Certificamos que la firma que antecede fue puesta en mi/nuestra presencia [1].

FIRMA Y SELLO DEL SUJETO OBLIGADO O DE LOS FUNCIONARIOS DEL SUJETO OBLIGADO AUTORIZADOS

Observaciones: _____

[1] Tachar lo que no corresponda. [2] Integrar con el nombre y apellido del cliente, en el caso de personas físicas, aun cuando en su representación firme un apoderado. [3] Para argentinos nativos: Indicar DNI, LE o LC. Para extranjeros: DNI Extranjeros, carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de Identidad del respectivo país, según corresponda. [4] Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración. [5] Integrar sólo en los casos en que el firmante lo hace en carácter de apoderado o representante legal de una persona jurídica. [*] Para ser suscripto por cada firmante autorizado/representante legal/apoderado/persona que obliga a la sociedad.

1. SON CONSIDERADAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE EXTRANJERAS, LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS PERTENECIENTES A PAÍSES EXTRANJEROS, QUE SE DESEMPEÑEN O SE HAYAN DESEMPEÑADO, EN ALGUNO DE LOS CARGOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:
 - a. Jefe de Estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
 - b. Miembro del Parlamento, Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente.
 - c. Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial, o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
 - d. Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional.
 - e. Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros.
 - f. Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
 - g. Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
 - h. Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía.
 - i. Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión.
 - j. Director, subdirector; miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.
2. SON CONSIDERADAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE NACIONALES, LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL PAÍS QUE SE DESEMPEÑEN O SE HAYAN DESEMPEÑADO EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CARGOS:
 - a. Presidente o Vicepresidente de la Nación.
 - b. Senador o Diputado de la Nación.
 - c. Magistrado del Poder Judicial de la Nación.
 - d. Magistrado del Ministerio Público de la Nación.
 - e. Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto.
 - f. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional.
 - g. Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su equivalente.
 - h. Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente.
 - i. Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento.
 - j. Embajador o Cónsul.
 - k. Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza.
 - l. Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales.
 - m. Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público.
 - n. Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
 - o. Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General o Nacional.
 - p. Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director.
 - q. Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario.

- r. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- s. Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.
- t. Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.
- 3. **SON CONSIDERADAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE, LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE SE DESEMPEÑEN O SE HAYAN DESEMPEÑADO EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CARGOS, A NIVEL PROVINCIAL, MUNICIPAL O DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES:**
 - a. Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Viceintendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
 - b. Ministro de Gobierno, Secretario, Subsecretario, Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - c. Juez o Secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - d. Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - e. Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - f. Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - g. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - h. Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - i. Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - j. Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - k. Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales.
 - l. Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
 - m. Funcionario de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de Director General o Provincial.
 - n. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
 - o. Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.
- 4. **SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO EN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, SON CONSIDERADAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE AQUELLAS PERSONAS QUE SE DESEMPEÑEN O SE HAYAN DESEMPEÑADO EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CARGOS:**
 - a. Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 23.298 y N° 26.215.
 - b. Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa).

Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.

Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo:

 1. tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o
 2. realicen actividades con fines de lucro, para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - c. Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales.
 - d. Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

5. SON CONSIDERADAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR CERCANÍA O AFINIDAD, TODOS AQUELLOS SUJETOS QUE POSEAN VÍNCULOS PERSONALES O JURÍDICOS CON QUIENES CUMPLAN, O HAYAN CUMPLIDO, LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 1° A 4° DE LA PRESENTE.
- a. Cónyuge o conviviente reconocido legalmente.
 - b. Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - c. Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente.
 - d. Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.
 - e. Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto obligado, pueda resultar relevante.
-

